



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 003

"Por el cual se modifica el Artículo 23 del Acuerdo Superior No. 008 de marzo 19 de 2003 sobre otorgamiento de cupos y estímulos para los aspirantes de estratos 1 y 2 procedentes de colegios públicos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta "

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior 008 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política Nacional y la Ley 30 de 1992 en su artículo tercero, consagran la autonomía universitaria, con fundamento en la cual la Universidad puede darse sus propios reglamentos.

Que a Ley 30 de 1992 otorga autonomía a las instituciones de educación superior para fijar sus políticas de desarrollo académico y sus reglamentos y normas internas.

Que el Consejo Superior Universitario conforme al artículo 13 literal d, del Acuerdo No. 008 del 11 de julio de 1998, permite modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que con base en el principio constitucional de equidad social la Universidad debe promover, estimular y fomentar con programas especiales el acceso a la educación superior de los sectores menos favorecidos de la comunidad regional.

Que la población de los estratos socioeconómicos mas bajos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, tienen grandes dificultades para asumir los costos de matrícula y sostenimiento que exige la educación superior.

Que la Universidad asumiendo su verdadero compromiso con la sociedad puede con criterios de racionalidad económica establecer becas o exoneraciones especiales con destino a los aspirantes a ingresar a uno de los programas ofrecidos, procedentes

9



CONSEJO SUPERIOR

de los estratos socioeconómicos mas bajo de la población con el objeto de garantizarle en el nivel de educación superior su desarrollo académico. Que en la Asamblea General de estudiante del 16 de Noviembre de 2003, atendiendo criterios de EQUIDAD SOCIAL y aras de darle mayor oportunidad de acceder a la educación superior a las clases menos favorecidas del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, propuso ampliar a siete el número de cupos para igual número de aspirantes bachilleres procedentes de Colegios públicos de los estratos 1 y 2.

En merito de lo anterior,

ACUERDA


ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 23 del Acuerdo Superior No. 008 del 19 de marzo de 2003, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 23: En cada proceso de admisión, la Universidad del Magdalena exonerará del pago de derecho de matricula a siete (7) estudiantes pertenecientes a estrato uno (1) y subsidiará a siete (7) estudiantes de estrato dos (2) en un 40% en cada programa ofrecido, procedentes de colegio público con sede en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., que hayan obtenido los puntajes mas altos en el examen de admisión que aplica la Universidad cada semestre, escogidos entre todos los que acreditan estas condiciones por programa."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 31 MAYO 2004


TRINO LUNA CORREA
Gobernador del Departamento del Magdalena
Presidente Consejo Superior